

tigación y Ciencias del Deporte para el programa de publicaciones del Consejo Superior de Deportes.

6.4 La aceptación de la subvención implica la cesión de los derechos de publicación de los sumarios de los proyectos de investigación al Consejo Superior de Deportes en su publicación en su plan editorial.

En las publicaciones a las que pueda dar lugar la actividad subvencionada, será indispensable mencionar al Consejo Superior de Deportes como entidad financiadora, así como el área de referencia asignada al proyecto.

VII. Sobre justificación de las ayudas

7.1 Sin perjuicio de las demás normas vigentes al respecto y de las especificadas en la presente Resolución, los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar fehacientemente la incorporación de las ayudas o subvenciones a su contabilidad y los pagos efectuados con la subvención concedida, así como en su caso, con otras subvenciones recibidas para la ejecución del proyecto.

7.2 Las correspondientes resoluciones de concesión establecerán el plazo y forma en que deberá presentarse la justificación del cumplimiento del proyecto y aplicación de los fondos recibidos.

7.3 Los beneficiarios de éstas subvenciones están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero y en materia de justificaciones, a lo previsto en el 81.4 de la Ley General Presupuestaria aprobada por Real Decreto 1091/1988 de 23 de septiembre.

7.4 Para agilizar estos trámites el Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte, comunicará por escrito los libramientos de las cantidades concedidas al Rectorado de la Universidad a la que esté adscrita la entidad solicitante, con copia al Departamento de Contabilidad.

VIII. Seguimiento

8.1 A efectos del seguimiento técnico-científico, el Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte establecerá los procedimientos adecuados y podrá designar los órganos o comisiones que estime oportuno para poder realizarlo.

8.2 El investigador o responsable del grupo investigador estará obligado a presentar los informes de seguimiento que se le requieran, con la conformidad del representante legal del Departamento o Instituto Universitario. Se podrá solicitar la presentación de la información complementaria que se considere oportuno.

8.3 Si como resultado del seguimiento se observase el incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en cuanto a tiempo, rentabilidad y resultados esperados, procederá la revocación de la concesión de la subvención, de acuerdo con la base séptima de la Orden de 28 de octubre de 1991.

8.4 Del resultado del seguimiento se informará a la entidad beneficiaria y al investigador responsable.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.— P. D. (Orden de 28 de junio de 1993).—El Director general de Deportes, Manuel Fonseca de la Llave.

27592 RESOLUCION de 24 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se prorrogan becas del subprograma de «Estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España».

Ilmo. Sr.: Por Resoluciones de 11 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y de 24 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencias y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las atribuciones que dichas Resoluciones conceden al Director general de Investigación Científica y Técnica, ha resuelto:

Primero.—Renovar hasta completar un período máximo de veinticuatro meses de disfrute las becas del subprograma «Estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España», correspondientes a la convocatoria de 11 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Segundo.—Renovar hasta completar un período máximo de veinticuatro meses de disfrute las becas del subprograma «Estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España», correspondientes a la convocatoria de 24 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo).

Tercero.—Los beneficiarios de estas prórrogas quedan obligados al cumplimiento de la normativa fijada en la Resolución de 14 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 23), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación-Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan acciones de perfeccionamiento en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos pertinentes.

Madrid, 24 de noviembre de 1994.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO

Organismo	Nombre	Dotación bruta mensual — Pesetas
Centro de Investigaciones Científicas, Medioambientales y Tecnológicas.	McCarty, Kieran Joseph	220.000
	Wadhwa, Maneesh	222.000
Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	Ascolani, Hugo de Luján	222.000
	Bouzalmate Mohamed, Ai-Houci-ne	222.000
	Bulgakov, Sergie	222.000
	Chen, Qi	222.000
	Chen, Wanzhi	222.000
	Chen, Vi-Hong	222.000
	Giri, Lily	222.000
	Guo, Huishan	207.000
	Gurbinder, Singh Choppa	222.000
	Hernández Vélez, Manuel de la Concepción	222.000
	Hundal Nee Sood, Geeta	222.000
	Leynadier, Daniel Guy	222.000
	Mirabal González, Orlando	214.000
	Pili, Roberto	222.000
	Pohl, Miroslav	222.000
	Sharma, K. Sunil	222.000
	Shi, Youmao	222.000
	Soto Arango, Diana Elvira	222.000
	Srinivasan, Ananthakrishnan	248.000
	Tatjana, Ilvina	222.000
Teneishvilli, Tamara	222.000	
Truniger Rietmann, Verónica	222.000	
Vassilev, Nikolay	222.000	
Whitaker, Claire	222.000	
Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentaries.	Gómez Paniagua, Humberto	222.000
	Smart, David R.	222.000
Instituto Geográfico Nacional.	Liechti, Stella	222.000
Instituto Nacional de Inv. y Tec. Agraria y Alimentaria.	Joosten, Henricus	222.000
Universidad Autónoma de Barcelona.	Lousto, Carlos Oscar	248.000
	Pantazidis, Alexandros	222.000
Universidad Autónoma de Madrid.	Adel, Kassa	222.000
	Carraro, Raffaele	222.000
	Jagoe, Catherine Anne	222.000
	Jurezyszyn, Leszek	222.000
	Koroutcheva, Elka	222.000
	Scheich, Christoph	222.000
	Sothchinskii, Nikolai	222.000
Universidad Carlos III.	Bulashenko, Oleg	222.000
Universidad Complutense de Madrid.	Aly, Moustafa Fawzy	222.000
	Keller, Peter	222.000
	Skowronek, Stefan	222.000
	Zhukov, Arcady P.	222.000

Organismo	Nombre	Dotación bruta mensual — Pesetas
Universidad de Barcelona.	David, Dominique	248.000
	Gelfreich, Vassili	222.000
	Ghosh, Barindra Kumar	222.000
	Jeffery, David John	222.000
	Wang, Ke-Gang	222.000
Universidad de Córdoba.	Castro de Ardenghi, Ana María ..	222.000
	Chakraborty, Rupak	222.000
	Kalakoutskii, Kyrill	222.000
	Kostic, Tatjana	222.000
Universidad de La Coruña.	Mikhailov, Alexander	222.000
Universidad de Santiago de Compostela.	Ferreira, Luiz Agostinho	248.000
	Hu, Hong Liang	222.000
	Sánchez, Rodolfo Daniel	222.000
	Staronski, Leszek Rafal	248.000
Universidad de Sevilla.	Daff, Paul Jamieson	222.000
	Mantic, Vladislav	222.000
Universidad de Valencia/Estudi General.	Sahu, Sarira	222.000
	Xie, Yu-Long	222.000
Universidad de Vigo	Chiussi, Stefano Maria Giulio ..	222.000
Universidad de Zaragoza.	Kouzmine, Mikhail	222.000
	Pakuliak, Stanislav Zdislavovich ..	222.000
	Plyushchay, Mikhail	222.000
Universidad Politécnica de Cataluña.	Baraj, Besnik	222.000
	Daiquan, Yang	222.000
	González Martín, José Raúl	214.000
	Tereshko, Valentina	222.000
Universidad Politécnica de Madrid.	Acevedo Gasman, Francisca	222.000
	Kurdyumov, Vadim Nicolavich ..	222.000

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

27594 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con sede en Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 671/1993, interpuesto por don José Juan Espinosa Ferreiro.

En el recurso contencioso-administrativo número 671/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con sede en Barcelona, interpuesto por don José Juan Espinosa Ferreiro, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 12 de febrero de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimamos el recurso contencioso-administrativo número 671/1993, promovido por don José Juan Espinosa Ferreiro, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fecha 26 de junio de 1992, a que esta litis se contrae, anulando y dejando sin efecto dicha Resolución, ordenando a la Administración demandada proceda a resolver sobre la cuestión de fondo planteada, sin especial condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 31 de octubre de 1994, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

27593 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 778/1993, interpuesto por don Nemesio Fernández Martínez.

En el recurso contencioso-administrativo número 778/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, interpuesto por don Nemesio Fernández Martínez, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 9 de julio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«1) Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nemesio Fernández Martínez contra Resolución del Secretario de Estado de Universidades e Investigación de fecha 10 de febrero de 1993, que desestima recurso de alzada formulado por el actor contra Resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (creada en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario), de fecha 15 de junio de 1992, sobre evaluación de su actividad investigadora en el período 1986 a 1991; 2) Declarar contrarios a derecho, y, en su consecuencia, anular y dejar sin efecto los actos impugnados; 3) Reconocer, como situación jurídica individualizada, el derecho del recurrente a obtener de la Administración una resolución motivada con relación a la evaluación tramos de su actividad investigadora sometidos a valoración, y 4) No efectuar expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 31 de octubre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

27595 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 338/1992, interpuesto por doña Rosa María Moliner Navarro.

En el recurso contencioso-administrativo número 338/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, interpuesto por doña Rosa María Moliner Navarro, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 2 de julio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«1) Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa María Moliner Navarro contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, posteriormente expresa por Resolución del Secretario de Estado de Universidades e Investigación de fecha 10 de marzo de 1992 del recurso de alzada formulado por la actora contra Resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (creada en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario), de fecha 17 de junio de 1991, sobre evaluación de su actividad investigadora por el período 1977 a 1988; 2) Declarar contrarios a derecho, y, en su consecuencia, anular y dejar sin efecto los actos impugnados; 3) Reconocer, como situación jurídica individualizada, el derecho de la recurrente a obtener de la Administración una resolución motivada con relación a la evaluación de los tramos primero y segundo de su actividad investigadora, y 4) No efectuar expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 31 de octubre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,